

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Señor: En el art. 14 del reglamento de la orden civil de María Victoria, insubida por decreto de 7 de julio de 1871, se consigna que para la representacion oficial, y con el fin de establecer y mantener las relaciones de esta orden como corporacion con el Ministerio de Fomento y con el Gobierno, habrá en Madrid una Asamblea compuesta del Caballero Gran Cruz más antiguo, presidente, el que le siga en antigüedad, vicepresidente, y siete vocales más, condecorados tres por lo menos con la cruz de primera clase.

Habiendo trascurrido más de un año desde la creacion de la referida orden, y siendo ya crecido el número de personas que han ingresado en las dos categorías llamadas á formar la Asamblea, el Ministro que suscribe considera llegado el caso de constituir, en así cumplimiento de lo prescrito, como para que desde luego entienda en los asuntos de su competencia, con sujecion á lo que determine el reglamento que ha de redactar y por el que ha de regirse, previa la aprobacion de V. M.

Para constituirse la Asamblea, el que suscribe estima indispensable la circunstancia de que las personas que la forman tengan residencia fija en esta capital y la de la mayor antigüedad en los nombramientos; si la fecha fuere la misma, parece lo más justo que se observe el orden con que dichos nombramientos hayan sido publicados en la Gaceta, conservando el derecho á formar parte de aquella Corporacion las personas que no residiendo hoy en esta corte, regresaren y se establecieren en ella, en cuyo caso ocuparán el puesto que al constituirse la Asamblea les hubiera correspondido; debiendo amortizarse las vacantes que en lo sucesivo ocurrieren, para que el número de individuos que han de componerla no exceda del que marca el reglamento de la Orden.

Fundado en estas razones el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la consideracion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Setiembre de 1872.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea la asamblea de la orden civil de María Victoria.

Art. 2.º Compondrán la misma el caballero Gran Cruz más antiguo, Presidente; el que le sigue en antigüedad, Vicepresidente, y siete Vocales más, condecorados tres por lo menos con la cruz de primera clase, ejerciendo como Secretario el más moderno.

Art. 3.º El ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 17 de setiembre de 1872.—Amadeo.—El ministro de Fomento, José Echegaray.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Fomento, y con arreglo al decreto de esta fecha, formarán la asamblea de la orden civil de María Victoria: Don Manuel Breton de los Herreros, presidente; Don Juan Manuel Manzanedo, Marqués de Manzanedo, vicepresidente, Don Antonio García Gutiérrez, D. Juan Eugenio Hartzenbusch, D. Hilarion Estava, D. Juan Valera y Alcalá Galiano, Don Isidro Giol y Soldevilla, D. Fernando Rodriguez Pridal, D. Mariano Perez de Castro, vocales; desempeñando este último las funciones de secretario.

Dado en Palacio á 17 de setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

(Gaceta del 27 de setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al de la Guerra para que se presenté á las Cortes el proyecto de ley para el abandono del Peñon de Velez de la Gomera.

Dado en Palacio á 27 de setiembre de 1872.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

A LAS CORTES.

Uno de los más penosos deberes que

impono la gobernacion de un Estado es sin duda el que obliga á proponer á veces medidas que, lejos de halagar lastiman, si quiera sea en lo más mínimo, el sentimiento nacional.

Más por esta misma causa, preciso se hace lidiar de debilidad indisculpable la abstencion de llevar á la práctica las providencias necesarias al bien del país, si para ello hay que posponer los consejos de la razon y las necesidades del Erario á la satisfaccion de un sentimiento por respetable que sea.

Lejos de seguir este sistema, el Ministro que suscribe, que ama, como el que más nuestros heroicos recuerdos, viene sin embargo á proponer, con la conciencia de que así debe hacerlo, que se autorice el abandono de una parte del territorio español, como medio indispensable para evitar grandes males, por más que el islote en cuestion constituya un verdadero monumento histórico y un gratísimo recuerdo de nuestras más preciadas glorias.

Hace más de un siglo que, por disposicion de los distintos gobiernos que han sucedido, vienen discutiendo los más sabios militares de nuestro país acerca de la conveniencia de abandonar los presidios menores de Africa, y especialmente el denominado Peñon de Velez de la Gomera.

Y la explicacion de este hecho es sencilla, pues nació la duda respecto á la conveniencia de la conservacion desde el instante en que comenzaron á desaparecer los poderosos motivos que aconsejaron la conquista y defensa de estos pequeños fuertes del Imperio marroquí, á cuyo amparo se reprimió la piratería que asolaba nuestras costas y hacia tan peligrosa la navegacion del Mediterráneo.

Pero cambiaron los tiempos y las costumbres; las salvajes kabilas han ido convenciéndose de la imposibilidad de luchar con sus pequeños cárabos contra la fuerte y numerosa marina europea. El progreso de las demás naciones, su

creciente poderío, las resoluciones que con ellas liga al Imperio de Maruecos, y la influencia civilizadora de la dominacion francesa en Argelia, todo ello hace que se vean tan aisladas é impotentes las indómitas tribus del litoral africano, que no sea dable suponer la repelicion de escenas propias tan sólo de aquella época atrasada.

¿Cuál puede ser entonces la importancia del Peñon?

Esta pregunta natural y lógica se halla tanto más justificada, cuanto que se trata de un islote enteramente árido, que nada produce, puesto que carece hasta de tierra y agua potable, cuyas dimensiones son reducidísimas, y que ni aun puede brindar un refugio seguro al navegante.

Así, pues, no descubriéndose fácilmente la utilidad de sostener aquella plaza mediante un crecido gasto anual, y llamando la atención las privaciones y peligros á que se sujeta la guarnicion y empleados que allí se envían, hubo de examinarse si convendría ó no su abandono.

Numerosos son los estudios prácticos con dicho objeto desde 1763 hasta la fecha, deduciéndose de casi todos ellos que aquella insignificante plaza mediante carece de importancia militar, política y comercial, y que no llenando objeto útil de ningun género, sirve sólo para distraer recursos que, aun cuando no fuera preciso economizar, tendrían ventajosa aplicacion en las demás posesiones del mismo litoral.

Para apreciar la exactitud y acierto de dicha conclusion, basta tener presente que la peña se halla envuelta y dominada á medio tiro de fusil por las alturas inmediatas, siendo enteramente insostenible la posicion una vez atacada formalmente con los poderosos medios de que se dispone en la actualidad: que no ocupa punto alguno importante de la costa ni puede servir para preparar un desembarco que por otra parte careceria de objeto en aquellos parajes: que el puerto

no reúne condiciones para el desarrollo del comercio, por ser inseguro, muy pequeño, no estar situado en la desembocadura de un valle fértil, ni hallarse en condiciones de fácil cultivo el país inmediato; y por último; que es tan inútil la posición, que ningún otro país ha pretendido poseerla en las guerras que con ellos hemos sostenido.

A pesar de este resultado, y tal vez por la causa indicada, jamás se ha llegado a dictar una solución definitiva; pero a las circunstancias expuestas vino a unirse, no ya solo el mal estado de las fortificaciones, cuya ruina sería inevitable, así como la del caserío por el sólo juego de nuestra propia artillería, sino que la acción del tiempo y el continuo embate de las olas contra la mencionada roca, así como el efecto de los repetidos terremotos que la conmovieron, han apresurado en tales términos su descomposición y ruina que han tenido lugar varios hundimientos, causando uno de ellos dos víctimas de en la noche del 7 de Febrero último, y dando fundado motivo para temer que en el plazo no remoto habrá de desmoronarse y quedar sumergido en el mar todo el Peñon, pues no otra cosa indica la marcha de las grietas que aparecieron hace tiempo, así en la roca como en los edificios que sustentan, y que acusan un movimiento muy marcado en sentido fijo y apreciable.

Este estado de cosas, cuya gravedad principió a hacerse ostensible en marzo de 1865 a causa de otro hundimiento que tuvo lugar entonces, llamó justamente la atención del Gobierno, el cual ordenó el reconocimiento del islote por el cuerpo de ingenieros del ejército; y sometido el informe que este dió á la Junta consultiva de Guerra, Ministerios de Marina y de Estado y Consejo de este último nombre, se ha instruido un voluminoso expediente, en el cual consta:

1.º Que la posición carece de valor bajo todos conceptos, y que su conservación no brinda utilidad de ningún género.

2.º Que no puede haber inconveniente alguno en su abandono, y que á ser preciso debe hacerse hasta incondicionalmente.

3.º Que debiendo estimarse como gastadas en pura pérdida las sumas que exige la ocupación y sostenimiento de la plaza, es un deber economizarlas ó darlas al menos mejor aplicación.

4.º Que es tan alarmante el estado de descomposición de la roca y tan difícil fijar el plazo en que tendrá lugar un nuevo accidente, que es de la mayor urgencia una resolución que ponga á salvo los intereses del Estado en aquel punto y las vidas de los que allí residen.

5.º Que por las razones ya dichas no debe pensarse en trabajos de consolidación, cuyo enorme gasto no tendría compensación posible.

En vista de las precedentes conclusiones, y teniendo en cuenta la conveniencia y necesidad de que en la mano de realizar el abandono se respete donde sea posible la susceptibilidad nacional, que se sentiría herida si viera ondear otra bandera donde en los siglos quedó afirmado con el sangre española nuestro glorioso pabellon, el Ministro que suscribe, despues de oido el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el de Ministros, tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que proceda al abandono del Peñon de Velez de la Gomera.

Art. 2.º Los efectos y material de guerra que convenga aprovechar se trasportarán por cuenta del Estado á las otras posesiones de la costa de Africa en donde puedan convenir.

Art. 3.º A la población no oficial se le dará aviso con la posible anticipación, y se la trasportará gratis á España ó á cualquiera de los otros presidios.

Art. 4.º El cuerpo de ingenieros del ejército practicará los hornillos necesarios para hacer volar la roca, en términos de que no pueda volver á sustentar ningún otro establecimiento.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra queda encargado de dictar las providencias necesarias para que se lleve á efecto lo prevenido en esta ley.

Madrid 27 de setiembre de 1872.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Sr. Administrador de Correos, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director general de Correos, en telegrama de hoy, me manifiesta la circular siguiente:

«Los nuevos sellos están en circulación desde hoy, y con ellos se ha de franquear la correspondencia, cursándose, sin embargo, la que llegue antigua, hasta el día 5 actual inclusive. Lo que se suspende por decreto de ayer para 1.º de Enero, es la nueva tarifa en sus tipos de peso y precio, rigiendo por lo tanto la actual.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para que se digne ordenar se publique en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del público.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos que se expresan.

Santander 1.º de octubre de 1872.—El Gobernador interino, Aliatar Cociña.

CIRCULARES.

En el Boletín Oficial de esta provincia, del día 28 del mes próximo pasado, se halla inserta una circular de la Administración económica de esta provincia, por la cual se declaran nulas las licencias para uso de armas y caza del año último; por lo tanto, en cargo á los interesados se presenten en este Gobierno á renovar las que tengan en su poder.

Santander 2 de Octubre de 1872.—El Gobernador interino, Aliatar Cociña.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el preciso término de quinto día, remitan á este Gobierno un estado numérico de los reos condenados á las penas de confinamiento mayor y menor, destierro y sujeción á la vigilancia de la autoridad que existan en sus respectivos distritos municipales.

Santander 2 de Octubre de 1872.—El Gobernador interino, Aliatar Cociña.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del rematado Pedro Fernandez Gonzalez, que en la noche del 18 de Setiembre último se fugó de la cárcel de Lubian.

Santander 2 de octubre de 1872.—El Gobernador interino, Aliatar Cociña.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Norberto del Rio, Jefe interino de la expresada seccion.

Hago saber que D. Santiago Traynor, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «San Juan», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Barrio de Trasierra, término del lugar de Maliaño, ayuntamiento de Camargo, que linda al norte, sur y este con carretera del pueblo y al oeste con casa de Juan Sierra.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el sitio mencionado distante próximamente unos 200 metros en direccion este de la casa de D. Juan Sierra y desde el se medirán al norte 500 metros; al sur 500; al este 200 y al oeste 400 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 31 de agosto último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de setiembre de 1872.—Norberto del Rio.

COMISION PROVINCIAL

DE SANTANDER.

Sesion del dia 25 de Setiembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. PIÑAL.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Piñal y con asistencia de los Diputados señores Lastra, Junco y Mora, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación acuerda la Comision: Mandar que ingresen en el hospital de Santander la enferma pobre, Maria Diaz, vecina de Valdáliga y, si acredita la existencia de la enfermedad que alega Marcos Ortiz Ciezal, vecino de Ampuero.

Mandar al ayuntamiento de Escalante que proceda al nombramiento de Médico titular con arreglo á la Legislacion vigente.

Reclamar al señor Gobernador el expediente sobre usurpacion de un terreno en el sitio de los Llagos, por D. Isidoro Gutierrez, vecino de la Busta.

Estar á lo acordado en el expediente sobre deuda del ayuntamiento de Camaleño con los fondos provinciales.

Remitir al Sr. Gobernador el expediente promovido por D. Manuel Perea alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Miengo, sobre guardería de ganados.

Remitir al Ayuntamiento de Castro Cillorigo un escrito de Don Enrique Linares alzándose de acuerdos del mismo, para que, siendo cierto lo que espone el apelante, dé al recurso de alzada el curso que corresponde.

Informar al señor Gobernador de la provincia en sentido de que no debe requerir de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Entrambasaguas en el juicio verbal sobre pago de pesetas promovido por Don Francisco Martinez contra Don Fidel Ruiz, secretario del ayuntamiento de Bareyo, y de que procede dejar á salvo el derecho de este á proponer la oportuna declinatoria y á exigir las responsabilidades del caso, si el Juzgado se abroga facultades de que carece.

Encargar á los ayuntamientos de la provincia por medio de la oportuna circular que en el término preciso de ocho dias pongan en conocimiento de la Comision si han ocurrido ó no bajas entre los mozos sorteados para la quinta en el mes de Mayo último, manifestando, en caso afirmativo, el número de ellas.

Mandar al ayuntamiento de Rasines que cumpla lo dispuesto sobre cuentas municipales por Real orden de 2 de Agosto último, publicada en el Boletín oficial de la provincia del dia 22 del mismo mes.

Pedir á la Administración económica de la provincia el expediente de venta de unos terrenos del comun del pueblo de Castro para pago de un crédito de Don Anastasio Perez Fraile.

Quedar enterada de que D. Ramon Ruiz Torre, nombró por sus herederos á la casa provincial de expósitos, á la de caridad y al hospital de Santander y tenerlo presente en su dia.

Devolver á D. Lorenzo Andrés y otros vecinos de Cabezon de la Sal una instancia alzándose de un acuerdo de aquel ayuntamiento, sobre formacion del presupuesto, para que hagan uso de su derecho, si lo estiman oportuno, en tiempo y forma.

Mandar que el Vice-presidente de la comision provincial, en union del contador, procedan á llevar á efecto la incautación del edificio y efectos de la Inclusion provincial.

Pedir informe al secretario de la corporacion en el expediente sobre pago de sus haberes á los escribientes interinos.

Se dá cuenta de una comunicacion del alcalde de Santander, manifestando que el ayuntamiento de su presidencia, ha acordado costear los libros de texto de la segunda enseñanza al hijo de padres pobres mas aventajado en las escuelas gratuitas, en concepto de premio á su aplicacion, practicándose previamente el oportuno certamen; y solicitar de la Excelentísima Diputacion que se dispense al mismo alumno del pago de matricula en el Instituto provincial, en todos los años de la 2.ª enseñanza.

Se acuerda como se pide, sin perjuicio de dar cuenta, en su dia, á la Excelentísima Diputacion.

Se dá cuenta de una comunicacion de Don Ricardo Pita, manifestando que el secretario del Gobierno civil D. Aliatar Cociña, se hace cargo del Gobierno de la provincia, por ausentarse él, en uso de licencia.

La comision queda enterada. Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Maximo de Solano Vial.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

LIBRO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Comillas.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Comillas.	Cotera.	Dos casas, establo y huerta.	Bernardo San Juan.	Sin linderos.	Venta.	1861
	Pedroso.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Peñahosa.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Redondo.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Serna.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Solar.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Tasargo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Hero.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Pozo.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Lumbreras.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Peñahosa.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Rabia.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosa.	Tierra.	Plácido San Juan.	id.	id.	id.
	Perujo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Solatorre.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cardosa.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Campios.	Casa y huerta.	Lucía Herrera.	id.	Herencia.	id.
	Solatorre.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Torre.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Perujo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Espinoso.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Reguero.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Crespa.	Idem.	Lorenzo Rivas.	id.	Venta.	id.
	Peña.	Casa.	Rosa Gutierrez.	id.	id.	id.
	Revolgo.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Santa Grañon.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Idem.	Raimundo Puento.	Sin cabida.	id.	1862
	Solar.	Tierra.	Evaristo Ruiz.	id.	id.	id.
	Pasesuas.	Idem.	María Rios.	id.	Herencia.	id.
	Bárcena.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Solatorre.	Idem.	María Piélagó.	Id. ni cabida.	id.	1851
	Gargantia.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Rubarceña.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanos.	Tierra y id.	Idem.	id.	id.	id.
	Estrada.	Huerta y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Campios.	Cerrado.	Idem.	id.	id.	id.
	Santo Grañon.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Puente grande.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Braña.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuartas.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Trasvia.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Cutio.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Estrada espino.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Torco.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Voca Valcaba.	2 tierras.	Idem.	id.	id.	id.
	Rabia.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Serna.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Cambra.	Prado y argañal.	Idem.	id.	id.	id.
	Crespa.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Sobre el rio.	Mato.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosa.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Mar abajo.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Voca Valcaba.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Camiños.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosa.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Coteró.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Coteruca.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Linde atrás.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Comarzán.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Espino de abajo.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosa.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Campios.	Casa.	Antonio Piélagó.	id.	id.	id.
	Ansedo.	6 helgueros.	Idem.	id.	id.	id.
	Cueva.	4 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosa.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Solar.	Id. y argañal.	Idem.	id.	id.	id.
	Licer.	Casar y 2 tierras.	Idem.	id.	id.	id.
	Jumpuereo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Trasierra.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Tras de Sierra.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Juanpuereo.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Sierra.	2 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Marábajo.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Roza.	Terreno.	Idem.	id.	id.	id.
	Piedra.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Jumbueno.	Matorral.	Idem.	id.	id.	id.
	Pedroso.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera sierra.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Licer.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Ropin.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Ojante.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.

Se continuará.

COMISION PRINCIPAL. de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

La Direccion General de Propiedades y derechos del Estado, en orden de 28 del pasado setiembre, ha dispuesto se suspenda la subasta de la finca titulada "Alfonsina", anunciada para el 5 del corriente, con objeto de rectificar la salida de varios lotes, cuya operacion se hará en un brevisimo término; volviendo a anunciarla nuevamente.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Santander 3 de octubre de 1872.
Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

En la imprenta de este

periódico se hallan de venta:
Fés de vida.

Habiendo fallecido el señor D. Pedro de Michilena y Cano, y dejado dispuesto en su testamento se distribuyan 20.000 pesetas entre sus parientes pobres hasta el cuarto grado civil inclusive, sus testamentarios lo hacen saber por medio de este anuncio para que los que se consideren dentro del parentesco indicado, y reunan además las circunstancias de pobre, puedan justificarlo personalmente ó por escrito dirigiéndose a los

señores testamentarios del señor don Pedro de Michilena y Cano, calle Mayor, número 114, primero, Madrid.

En la inteligencia de que pasado un mes despues de la fecha de la publicacion de este anuncio, se procederá á la distribucion de la citada suma, segun lo dispuesto por el testador.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 25 al 26 del Octubre (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía; el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAGE.

De Santander á la Habana.....	Primera cámara.	2.640
	Tercera idem.	800
De Santander á New-Orleans.	Primera cámara.	2.640
	Tercera idem.	370

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados- Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentés, con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasagero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, ventos generales.—Muelle, número 8.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, num 11, principal.

Representa ayuntamientos.
Reclama indemnizaciones por supientes.
Pide relief de Cruces, retiros y viudedades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.
La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA PRONTITUD.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.
Compras y ventas de títulos de la renta consolidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos.

ubvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstitos Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pío Universal, porvenir de las familias, Peninsular, obligaciones y cupones, Nacional y sus ramos, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de la Union Española, idem de Minas.—Banco de Anonimas, idem de Prevision y Seguridad.—Permite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los arditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias, Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 2 por 100.
Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.
Contesta á quien envíe selios.

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

ACONCAGUA.

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 3 del mes de Octubre admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

VAPORES-CORREOS TRASATLANTICOS DE A. LOPEZ Y C.ª

Viajes directos de Santander á la Habana.

Para poder conducir el numeroso pasaje con que cuenta en la próxima Estacion, la Empresa ha dispuesto los siguientes

Viajes extraordinarios directos á la Habana.

GUIPUZCOA.	saldrá el 10 de Octubre próximo.
MENDEZ-NÚÑEZ.	— el 10 de Noviembre.
GUIPUZCOA.	— el 20 de Diciembre.

Precios de pasaje en estos viajes extraordinarios.
Primera clase, Pfs. 150.—Segunda clase, Pfs. 110.—Tercera clase, Pfs. 40

La preferencia que los viajeros dan á estos vapores, es debido á que han sido construidos expresamente para conducir pasajeros, y porque la experiencia de diez años ha probado la regularidad con que hacen sus viajes y la seguridad que ofrece, pues en todo este largo tiempo no ha tenido que lamentarse la pérdida de un solo pasajero.

Los Capitanes, Sobrecargos y Oficiales tienen tambien acreditado el buen trato que dan al pasaje
Hay abordo Capellan que celebra Misa todos los dias festivos, y Médico y Practicante dedicados á la asistencia del pasaje, todo grátis para el pasajero de tercera clase.

Además de estos tres viajes extraordinarios la Empresa despacha un vapor-correo desde Santander todos los dias 7 y 22 de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre para Puerto-Rico y Habana, con escala en Cádiz, de donde salen los 15 y 30 de cada mes. Los precios de pasaje en estos viajes por Cadiz son los establecidos en sus tarifas ordinarias.

Consignatarios en Santander, PEREZ Y GARCIA. m11-33

Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 5.